

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en el partido de Tres de Febrero

La Plata, 9 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente Nº 2.203-542.952/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Caseros, jurisdicción del partido de Tres de Febrero, nombrado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 55, Parcela 7 y según título como: Manzana 44 b, Lote A, inscripto su dominio al folio 1621 del año 1940 del Registro del partido de General San Martín, propiedad de Emiliano Carolina, Esther y Olga Márquez y Ricagno, María Elena y Amalia Inés Márquez y Martinelli o quien o quienes fueren sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado al funcionamiento de dependencias policiales.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1979, Erogaciones de Capital, Item 17, Sección 2, Sector 5, Programa 3, Partida Principal 3, Subprincipal 3, Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos noventa y seis (9.296).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Caseros, jurisdicción del partido de Tres de Febrero, con destino al funcionamiento de la Comisaría —Seccional 1ª— de la Policía de la Provincia.

Resulta de excepcional importancia obtener el bien de referencia debido a su ubicación, dimensiones y las singulares características que posee.

En cuanto al haberse optado por la expropiación, ello surge como consecuencia del excesivo valor adjudicado por sus propietarios al inmueble, que torna imposible adoptar otra vía de adquisición.

Atento a lo expuesto, el Gobierno de la Provincia procede a sancionar la presente ley.